



NORMATIVA DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
EN PERIODONCIA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE ODONTOLÓGIA

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PERIODONCIA.

La presente Normativa complementa el Reglamento del Alumno de Postgrado de la Universidad y la Normativa Específica de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología. Los aspectos no normados en la presente normativa específica del Programa se rigen por dicho Reglamento institucional y Normativa de la Facultad.

I. ASISTENCIA

Art. 1. La asistencia exigida a las actividades clínicas es de un 90% y teóricas no evaluadas es de un 75%. La inasistencia superior al 10% y al 25% respectivamente debe ser debidamente justificada.

Art. 2. La inasistencia no justificada a evaluaciones, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos y seminarios, será calificada con nota uno punto cero (1.0).

Art. 3. La inasistencia no justificada (superior al 10%) a la actividad clínica será calificada con una nota de uno punto cero (1.0) en la sesión correspondiente, que se ponderará dentro de la evaluación de profesionalismo.

Art. 4. Toda justificación correspondiente a la inasistencia a cualquier actividad debe ser presentada, aprobada y visada a través de los canales regulares establecidos por la Universidad dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. Si el certificado no es presentado en el tiempo solicitado no será considerado como válido.



II. PRESENTACIÓN PERSONAL A ACTIVIDADES CLÍNICAS

Art. 5. Se exigirá el uso de la tenida clínica reglamentaria para los alumnos de postítulo.

Art. 6. Se considerará parte de la presentación personal obligatoria, normas básicas de higiene personal tales como: cabello limpio, tomado y cubierto, uñas cortas, limpias sin pintura. No se permitirá el uso de aros grandes colgantes, collares, anillos, relojes y pulseras.

III. ALTA DE PACIENTES

Art 7. Para dar de alta un paciente es obligatorio tener todos los antecedentes clínicos relevantes, la evolución del tratamiento, acciones realizadas ingresadas y autorizadas en el Sistema de Ficha Clínica.

Art 8. Para ser dado de alta periodontal un paciente debe cumplir con un control de Placa bacteriana del 80%, Sangramiento al sondaje no mayor al 20% de los sitios.

Art 9. Los pacientes con implantes instalados deberán estar asintomáticos y con un registro radiográfico y fotográfico post instalación del implante. Además, debe quedar consignado en el Sistema de Ficha Clínica el tipo de implante: marca, diámetro, longitud y tipo de conexión. La información debe ser entregada por escrito al paciente.

Art 10. Si un paciente no logra finalizar todo su tratamiento durante el período que dura el Curso es responsabilidad del alumno tratante derivarlo y en lo posible asegurarse de que el paciente pueda seguir su tratamiento. Se debe consignar claramente en la evolución que el paciente necesita continuar su tratamiento.

IV. DE LA EVALUACIÓN TEÓRICA Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 13. De acuerdo al artículo 13 del Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el sistema de evaluación de los cursos o módulos se basa en la escala de 1.0 a 7.0. En el caso del Programa de especialista en Periodoncia, la nota de aprobación exigida es de 5.0.

Art. 14. El estudiante reprobado en cualquier módulo, excepto en las actividades de práctica clínica, que haya obtenido una nota de reprobación igual o superior a 3,6 tendrá derecho a rendir un examen al final del año el que deberá contemplar los aspectos teóricos del módulo en la modalidad estipulada en el programa. Este



examen debe ser aprobado con la nota mínima de 5.0. No tendrá derecho a este examen quien reprueba por inasistencia injustificada.

Art. 15. El estudiante que repruebe uno o más módulos del programa, y se haya presentado al examen y lo haya aprobado, mantendrá la nota mínima de 5.0. Para tener derecho a este examen al final del año, el alumno debe al menos haber aprobado el 60% de los créditos anuales.

El estudiante que no se presente al examen mantendrá la nota de reprobación.

Art. 16. El estudiante que no tenga derecho a examen al final del año o haya reprobado el examen podrá repetir el año completo en el periodo siguiente.

V. EVALUACIÓN CLÍNICA DE CALIDAD

Art.17. El docente del Programa de Especialización en Periodoncia debe evaluar las etapas relevantes siguientes:

- a) Ficha clínica , diagnóstico y planificación de tratamiento.
- b) Raspado y alisado radicular por grupo
- c) Terapia de soporte periodontal
- d) Planificación y ejecución de acciones quirúrgicas.
- e) Alta del paciente

La nota debe quedar registrada en el sistema de evaluación del Sistema de Ficha Clínica. Si el docente firmante detecta una etapa anterior sin nota completada por otro docente, deberá consultarle a este último la calificación correspondiente a esa etapa e ingresarla al sistema.

Art. 18. Para iniciar el tratamiento el caso debe estar presentado y visado por un docente. Será este quién autorizará el inicio del tratamiento.

Art. 19. Cada docente debe poner nota de la etapa relevante completada en forma inmediata a su realización, a menos que haya un problema técnico que lo impida, en cuyo caso deberá dejar registrada esta situación en la evolución de la ficha, para completar la nota a la sesión siguiente.

Art. 19. Sólo se contabilizarán dentro del número de tratamientos realizados los casos que estén con las acciones completadas en la ficha clínica digital.

Art. 20. La evaluación de calidad de los tratamientos realizados se determinará a final de año de acuerdo al último registro del Sistema de Ficha Clínica, y corresponderá al promedio de todos los tratamientos realizados.



Art. 21. El horario de funcionamiento de clínica para la atención de pacientes en la jornada de mañana es de 8:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00 a 18:30 horas. Si el alumno termina fuera del horario de clínica, es decir después de las 13:00 o 18:30 horas, tendrá nota máxima en profesionalismo en esa etapa de un 4.0 por trabajar fuera del horario de funcionamiento de la clínica.

Art. 22. Si el alumno es sorprendido realizando acciones clínicas sin demostrar los conocimientos mínimos necesarios, podrá ser suspendido de la clínica de ese día por decisión de su docente guía y deberá rendir una interrogación oral respecto del tema en la sesión siguiente, nota que se considerará en la evaluación de su respectiva etapa clínica.

Art. 23. Si el alumno es sorprendido en actos reñidos con las normas sanitarias y/o éticas podrá ser suspendido de la clínica y el caso será informado al Profesor-Director de Programa por el docente involucrado.

Art. 24. Si durante un procedimiento quirúrgico un alumno demuestra desconocimiento de la técnica involucrada e incapacidad para ejecutarla, será reemplazado por el docente a cargo y la acción será evaluada con una nota máxima de 4.0.

Art. 25. La ponderación de la evaluación clínica de calidad dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialidad para el año correspondiente.

Art. 26. En los artículos 3 y 8 de la Normativa del Alumno de Postgrado de la Facultad se consignan y especifican los criterios generales de la reprobación de las asignaturas teóricas y clínicas de los alumnos.

VI. EVALUACIÓN CLÍNICA DE CANTIDAD

Art. 27. Para el cálculo de la evaluación de cantidad el docente coordinador de cada año dispone de la información registrada en Sistema de Ficha Clínica, individual de cada alumno, y que es autorizada por cada docente al inicio y término del tratamiento. Al finalizar el año se contabilizarán las acciones clínicas realizadas y dadas de alta, para calcular el cumplimiento del programa clínico y la nota respectiva. La evaluación cuantitativa de cada año se hará de acuerdo al cumplimiento de un programa mínimo, correspondiente a la tercera parte del programa total de la especialidad (estipulado en detalle en el programa de cada curso) . Este programa debe tener una nota mínima igual o mayor a cinco punto cero (5.0) para ser aprobado.

Art. 28. Los tratamientos no aprobados, es decir, aquellos que son evaluados cualitativamente con nota inferior a cinco (5.0) no serán considerados para la evaluación cuantitativa.



Art 29. Las acciones que serán consideradas reprobatorias por sí solas son:

1. No completar el programa Clínico mínimo señalado previamente para cada año.
2. Faltas a la ética como copiar, falsificar firmas, comportamiento agresivo con los pacientes o docentes.
3. Reiteradas acciones clínicas o quirúrgicas descuidadas por falta de precaución o ignorancia, que causen algún tipo de daño al paciente.
4. Intervenir quirúrgicamente sin aprobación previa de un docente.
5. No controlar, ni informar complicaciones postquirúrgicas a los docentes.

Art. 30. La ponderación de la evaluación clínica de cantidad dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialidad.

VII. EVALUACIÓN DE PROFESIONALISMO

Art. 31. Serán evaluados durante las actividades clínicas aspectos éticos y habilidades interpersonales del alumno respecto al paciente y su entorno. Estas consideran asistencia, puntualidad, presentación, aseo y orden, trato deferente al paciente y al personal y conocimiento de las acciones clínicas a realizar.

Art. 32. La ponderación de la evaluación de profesionalismo dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialidad.

VIII. RENUNCIA

Art. 33 Si un alumno decide renunciar al programa de Especialización en Periodoncia deberá comunicarlo oportunamente al Profesor-Director del Programa, a través de una solicitud escrita, informando claramente acerca de los motivos de tal renuncia. Esto no excluye la obligación de seguir los procedimientos estipulados por el Reglamento del Comité de Dirección de Postgrados y Postítulos la Universidad de los Andes para tales efectos.

IX. ELIMINACIÓN

Art. 34 Si un alumno repite consecutivamente un año del Programa no podrá continuar con sus estudios en la especialidad y se procederá a su eliminación del programa.



X. ACTIVIDAD DE TITULACIÓN

Art. 35. Al término del quinto semestre los alumnos deberán someterse a una instancia formal donde expondrán al público asistente los resultados de su formación como especialistas.

- Presentación Oral de su Caso Clínico de Titulación.

La nota de esta instancia debe ser mínimo cinco (5.0). Los estudiantes reprobados, deberán repetirla en la fecha que indique el Comité del Programa, con previa autorización del Consejo de Facultad. Si un alumno reprueba dos veces la actividad de titulación se registrá por lo que establece la Normativa del Alumno de Postgrado de la Facultad de Odontología respecto a esa situación en el artículo 14.

XI. EGRESO Y TITULACIÓN

Art. 36 Para egresar y tener derecho al título de especialista en Periodoncia de la Universidad de los Andes, los alumnos deben haber aprobado todos los cursos de su malla curricular y haber aprobado su actividad de titulación.

Art 37. El alumno debe dejar en un dispositivo de almacenamiento con todos sus casos clínicos tratados durante el Curso, lo cual debe ser entregado al coordinador de cada curso. Lo anterior con fines de registro y seguimiento de los casos y prevención de eventuales complicaciones.

